



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 24 Secc. I • Jueves 23 de Marzo de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de Profesional Técnico Musical de tipo Medio Superior Terminal que imparta Music Education Center en Hermosillo. • **PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** • Acuerdo General 02/2017, que establece Lineamientos para la debida operatividad del sistema que será empleado para la realización de notificaciones electrónicas que autoriza el Código de Procedimientos Civiles del Estado. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO** • Licitación Pública Nacional NO. LO-826055984-E5-2017.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gub.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y,

CONSIDERANDO

Desde el inicio de la actual administración, el 13 de septiembre de 2015, el Gobierno de Sonora realizó el firme compromiso con sus gobernados de efectuar un proyecto de cambio en todos los aspectos, a fin de mejorar las condiciones de vida de los sonorenses.

La parte medular de los principios rectores bajo los que se conduce esta administración, es la restauración de la confianza ciudadana, la cual constituye un activo para la buena gestión pública, facilita el involucramiento de la sociedad en las decisiones gubernamentales y permite la cooperación en todos los órdenes de la vida pública. La confianza se logra cuando el Gobierno es eficiente, transparente, honesto y responde a las necesidades de los ciudadanos. La eficiencia administrativa supone actuar con responsabilidad y, principalmente, implica un adecuado manejo de los recursos. Para ser eficiente, es necesario aplicar políticas públicas innovadoras, las cuales deben regirse cumpliendo tres atributos:

- 1.- **Transversalidad:** implica dejar la segmentación como criterio inevitable en la formulación de programas de gobierno. Se trata de diseñar estrategias de intervención horizontales que incluyan la interacción de distintas áreas. La transversalidad contempla una relación amigable con todos los sectores económicos.
2. **Igualdad sin discriminación de ningún tipo:** la eficiencia obliga a la construcción de programas que abarquen todo el territorio del estado y con una perspectiva de género.
3. **Competitividad:** la eficiencia conduce necesariamente a gestionar una economía basada en la promoción de la competitividad, la cual se deriva de una plataforma productiva anclada en la innovación, la ciencia y la tecnología, aunado a mecanismos institucionales que favorezcan la competencia.

En este gobierno transparente y eficaz, se estima necesario realizar un análisis al interior de la Secretaría de Economía, para determinar cuáles son las áreas de oportunidad que deben aprovecharse y los casos en los que es necesario realizar cambios para mejorar este Reglamento Interior.

El objeto primordial perseguido con la publicación de dicho instrumento, es establecer una nueva estructura administrativa de la Secretaría de Economía, que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos humanos y financieros de que se dispone, para el óptimo funcionamiento del mismo.



**CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Al respecto, es importante mencionar que la determinación de eliminar la Dirección General Operativa que se encargaba de coordinar la operación y evaluación de los proyectos y programas estratégicos de esta dependencia, se realiza de acuerdo al plan de austeridad, debiendo señalar que se enfocaran los esfuerzos de las demás unidades al cumplimiento de las atribuciones sustantivas que se tienen conferidas a esta Secretaría por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, poniendo en relieve las mismas, otorgando mayor preponderancia a las actividades que le son propias.

Por otra parte, se ha determinado que la Unidad Administrativa encargada del despacho de asuntos de índole jurídico, debe convertirse en unidad de mayor nivel, tomando en cuenta la importancia y responsabilidad que esto implica y elevarse a nivel Dirección General Jurídica, conforme a la suficiencia presupuestal aprobada para ello, cuyo titular tendrá el nivel aprobado por la autoridad competente; así mismo, participará y atenderá asuntos, sesiones, reuniones o actividad análoga, exclusivamente de índole jurídico.

En términos del artículo 30, del citado ordenamiento, a la Secretaría de Economía le corresponde, entre otras atribuciones, proponer e instrumentar la política de fomento y promoción de las actividades industriales, comerciales y de servicios, con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa, así como de promoción de inversiones en el territorio del Estado de Sonora. En consecuencia, debe realizar las actividades necesarias para ejecutar los programas y acciones de fomento a las actividades industriales, comerciales y de servicios en el Estado, así como de la promoción de las inversiones estratégicas, incentivando a la inversión productiva, tales como la participación de los sectores social y privado sobre el particular a nivel nacional e internacional, el desarrollo de espacios dedicados a dichas actividades, promover la producción y comercialización, la integración eficiente del abasto, el desarrollo de infraestructura económica estratégica, la cultura de calidad, a través de la capacitación e innovación para mayor competitividad de las empresas, el impulso a la industria rural, la planeación e integración regional con otras entidades federativas en materia de logística y concentraciones geográficas de empresas e instituciones interrelacionadas, la promoción de ferias, exposiciones y congresos industriales y comerciales, el destino de bienes destinados al desarrollo de los Programas de la Secretaría, Promover e incentivar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que favorezca tanto el fortalecimiento económico y social, así como la productividad y la competitividad; promover e incentivar los sectores económicos estratégicos que sean altamente competitivos a través de esquemas de agrupamientos empresariales, clústers y cadenas de valor; vincular a las instituciones educativas con los sectores productivos para la formación de una fuerza laboral acorde a las demandas y requerimientos de las empresas, Fomentar el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas de la Entidad.

Promover, establecer, incentivar y consolidar mecanismos financieros que permitan contar con mayores recursos para el fomento a la inversión y el empleo en el Estado de Sonora; Impulsar en coordinación con el sector empresarial acciones en favor de la responsabilidad social de las empresas; Contar con un sistema de información estadística, que contenga variables financieras y económicas y permita analizar en la sociedad los efectos de las políticas adoptadas en materia de competitividad y desarrollo económico;



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Conforme a las atribuciones señaladas, y en el contexto del referido Acuerdo de reestructura de la Administración Pública Estatal, se ha considerado oportuno otorgar una estructura funcional que permita a la Secretaría de Economía cumplir de manera eficaz y eficiente con las demandas de la población y transformar la realidad económica de la entidad, redistribuyendo las funciones sustantivas a sus unidades administrativas.

No debe pasar desapercibido que la expedición del presente Reglamento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma artículo 2, fracción VIII del artículo 7, denominación del capítulo V, primer párrafo del artículo 9, primer párrafo del artículo 10, artículo 11, primer párrafo artículo 19; se **adiciona** las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 5, artículo 14 Bis, fracciones XIII, XIV y XV del artículo 15, fracciones XIII y XIV al artículo 19, artículo 19 Bis, fracciones XV y XVI al artículo 20, capítulo IX y artículo 23; se **deroga** las fracciones XXXIII del artículo 5, artículo 14, fracción XII del artículo 15, artículo 17, fracción XII del artículo 19 y fracción XIV del artículo 20 todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2°.- Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y órgano descentrado:

OMA

I. Unidades administrativas:

- a) Oficina del Titular de la Secretaría;
- b) Subsecretaría de Desarrollo Económico;
- c) Subsecretaría de Impulso a la Comercialización;
- d) Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera;
- e) Dirección General de Comercialización;
- f) Dirección General de Sectores Tecnológicos;
- g) Dirección General de Desarrollo Empresarial;
- h) Dirección General de Minería;
- i) Dirección General de Administración;
- k) Dirección General de Seguimiento;
- l) Dirección General Jurídica; y


CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

dx



m) Unidad de Transparencia.

II. Órgano desconcentrado:

a) Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora.

ARTÍCULO 5. ...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Derogado

XXXIV. Garantizar el desarrollo económico y regional a través de esquemas financieros, para ejecutarse de forma directa o por conducto de terceros; y

XXXV. Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le confiera el Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. ...

I. a VII. ...

VIII. Fomentar una cultura emprendedora y generadora de nuevos negocios, brindando a los emprendedores apoyos integrales para su crecimiento.

IX. a X. ...

Handwritten initials

Capítulo V

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- Al frente de cada una de las Direcciones Generales, habrá un Director General, quienes técnica y administrativamente serán los responsables del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 10.- Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. a XXIII. ...

Capítulo VI

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES



Handwritten initials



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Vinculación e Industria Manufacturera estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la elaboración de los programas de la Secretaría y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;
- II. Participar en la elaboración de convenios de promoción industrial y aprovechamiento de la infraestructura económica para la ubicación regional adecuada de la industria, conforme a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Proponer las acciones de concertación de carácter técnico con las instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación y desarrollo tecnológico, así como los sectores social y privado, a fin de que se adecuen sus programas a los requerimientos en materia industrial y promoción de desarrollo y adaptación de nuevas tecnologías;
- IV. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría, brindando asesoría a los usuarios interesados en obtener los servicios que ésta otorga; y, en su caso canalizarlos con el área correspondiente;
- V. Promover e impulsar de manera conjunta con organismos empresariales, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y agrupaciones de profesionistas, la organización y realización de foros, talleres, seminarios, ferias, exposiciones, congresos y eventos que impulsen la economía del Estado y el fortalecimiento de empresas;
- VI. Fomentar mecanismos de vinculación para la industria y las instituciones de educación superior, así como de los demás sectores productivos en la entidad con organismos e instituciones similares, ya sea en el territorio nacional o internacional, para el fortalecimiento y desarrollo de la actividad económica del Estado;
- VII. Vincular acciones entre el Poder Ejecutivo del Estado con los diferentes sectores productivos y cámaras empresariales, a fin de proponer la conjunción de esfuerzos en la detección y atención de todas aquellas situaciones que afectan las operaciones productivas de los empresarios sonorenses;
- VIII. Coordinar el sistema de enlace con los municipios del Estado de Sonora, como apoyo de las distintas áreas de la Secretaría, dando a conocer los programas y servicios que ésta ofrece a empresas y emprendedores;
- IX. Integrar, operar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Organismos y Cámaras empresariales de Sonora;
- X. Promover e impulsar la creación, instalación y desarrollo de establecimientos de los sectores industriales, haciendo más atractiva la inversión en este sector en materia de desarrollo de proveeduría e inter proveeduría de insumos;

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



- XI. Promover las condiciones necesarias ante el sector empresarial y asociaciones industriales de la entidad de las micros, pequeñas y medianas empresas del sector industrial para que se generen entre éstas la relación y el interés por las cadenas productivas para el crecimiento del ingreso, por las exportaciones locales, por la competitividad y el combate al desempleo;
- XII. Desarrollar la ampliación de la planta productiva en las áreas aeroespacial, automotriz, eléctrica y electrónica, en las diferentes regiones de la entidad, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales, vocaciones, potencial productivo, ubicación geográfica, mercados actuales y potenciales;
- XIII. Integrar, como fase superior en la organización de la industria maquiladora y manufacturera, cadenas de proveeduría y potenciar el esfuerzo individual de las unidades industriales, como una forma de participación eficiente en la conducción de los programas de fomento de las actividades industriales;
- XIV. Impulsar la competitividad de los procesos secundarios dentro del sector industrial para asegurar una buena calidad, bajo costo y entrega a tiempo de los productos respectivos, en la entidad;
- XV. Concurrir en la ejecución de la política de fomento industrial y en el diseño de estrategias para elevar la productividad, calidad y competitividad;
- XVI. Promover la implantación de programas de transferencia tecnológica en apoyo al desarrollo industrial y aprovechamiento de la proveeduría;
- XVII. Coordinarse con las dependencias estatales, federales y municipales y con organismos que incidan en el desarrollo sectorial sobre la industria;
- XIII. Participar, de conformidad con la normatividad aplicable, en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con el sector industrial, así como en negociaciones internacionales; y
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y le encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 14.- Derogado.

ARTÍCULO 14 BIS.- La Dirección General de Desarrollo Empresarial, estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las acciones tendientes a promover y fomentar el crecimiento y desarrollo de Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYMES) de la Entidad; procurar su integración con los diversos sectores económicos y sociales; y elevar la eficiencia y competitividad de las mismas.
- II. Promover e impulsar la creación de nuevas empresas sonorenses, a través del apoyo para la operación de incubadoras de negocios en todas sus modalidades;

CNA

✓

✓